



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00001537B
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y diez horas del día 12 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00001214X.

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 05/02/2021 redactado por la Secretaria General

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/02/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00001418F.

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 09/02/2021 redactado por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



3. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00001118Y.

GASTOS DE PRODUCCIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DE LA RED DE TEATROS DEL 1º SEMESTRE DEL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

GASTOS DE PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero.- Al objeto de poner en marcha la programación escénica de la RED DE TEATRO DE CASTILLA Y LEÓN correspondiente al PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, la Concejalía de Cultura ha elaborado una previsión de gastos de producción.

Segundo.- Los gastos de producción señalados darán cobertura a los 11 espectáculos de teatro y/o danza que forman parte de la citada programación, en tramitación en expediente n.º 2021-1112T y que son los siguientes:

BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS	SOY COMO UN ÁRBOL... QUE CRECE DONDE LO PLANTAN
FABULARIA TEATRO	ULTREIA,CAMINO DE OCAS Y ESTRELLAS
JES MARTINS CIA	INGENIUS
LAS NIÑAS DE CÁDIZ	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)
NUEVE DE NUEVE	CON LO BIEN QUE ESTÁBAMOS
TEATRO LA SONRISA	BRICOMANAZAS
TITIRIMUNDI LA CHANA	BLANCANIEVES
VAIVEN PRODUCCIONES SL	EL ENJAMBRE
XIP XAP TEATRE	HAMELIN

Tercero.- El convenio de colaboración de la Red de Teatros entre la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento establece en su cláusula segunda: "El Ayuntamiento deberá abonar, además de los cachés que le correspondan: *todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.) como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

responsable de los mismo frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones...Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de la representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales y vigentes sobre la materia.

Cuarto: Detalle del gasto:

Concepto/actividad	Importe
Servicio de acomodación y atención al espectador en sala.	1.300,00 €
Maquinistas, carga y descarga.	4.000,00 €
Plancha.	400,00 €
Diseño, maquetación e impresión de material de difusión: cuadernillos, carteles, lona exterior, y formatos para medios de comunicación.	1.966,25€
Distribución y colocación de material gráfico.	500,00 €
Trasporte especial desde las eras para descarga de escenografía y material vario, si el camión de la compañía no pudiera acceder al centro de la localidad por sobrepasar el peso permitido.	600,00 €
Derechos de autor. Sgae/otros.	4.000,00 €
Alquiler de espacio escénico Cultural Caja de Burgos según tarifas tramitación en Expte. 2021-10781X y aplicadas a 5 obras categoría Alta (=2.150,00 €-público general/adulto) y 6 a categoría baja (= 1.300,00 € público infantil).	18.550,00 €
Gestión de venta de entradas: por uso de plataforma y taquilla del Cultural Caja de Burgos según tarifas en tramitación en Expte: 2021-10781X	700,00 €
Imprevistos	500,00 €
TOTAL	32.516,25.€



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 32.516,25 euros IVA incluido en concepto de gastos de producción para llevar a cabo la programación escénica de la Red de Teatro de Castilla y León correspondiente al primer semestre del año 2021.

SEGUNDO.- Hacer frente al citado gasto con cargo a las siguientes partidas y nº de RC:

Conceptos	Partida	RC
Acomodación, maquinistas, carga y descarga, plancha e imprevistos	3340/226.99340	12021000001298
Distribución colocación material gráfico.	3340//226.02	12021000001299
Transporte especial carga y descarga.	3340/223	12021000001301
Derechos de autor, cánones.	3340/209	12021000001303
Alquiler espacio escénico Cultural Caja de Burgos.	3340/202	12021000001305
Gestión venta de entradas.	3340/226.99	12021000001308

Nota: Diseño, maquetación e impresión de material de difusión: cuadernillos, carteles, lona exterior y formatos para medios de comunicación, se tramita en expte. de contrato menor 2020-282L con cargo a la partida 3340/22802 y RC 12021000001289

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00011052M.

EXP 1562/2018: CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/HIEDRA, Nº 7 (URBANIZACIÓN COSTAJAN).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 03 de agosto de 2018, núm. de registro de entrada 2018/005737, por [REDACTED], se solicita la tramitación de una licencia de obra



Ayuntamiento de Aranda de Duero

nueva para vivienda en la C/Hiedra nº 4, (urbanización de Costajan).

Segundo.- Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite de los servicios técnicos municipales en que se determina que existen deficiencias en el presupuesto de ejecución material y la omisión de la hoja de nombramiento del director de ejecución de obra.

Tercero.- En fecha 13 de agosto de 2019 se emite requerimiento de subsanación de deficiencias derivadas del informe técnico de 13 de febrero de 2019.

Cuarto.- En fecha 18 de septiembre de 2019 se presenta escrito de subsanación parcial de las deficiencias apuntadas. No obstante sigue sin presentarse la hoja de designación de la dirección de ejecución de obra.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2020, se requiere por segunda vez al interesado, esta vez mediante escrito de subsanación de las deficiencias pendientes de solventar en el escrito de solicitud, con apercibimiento de tenerle por desistido de su pretensión en caso de no atender al requerimiento en tiempo y forma, resultando que no han sido subsandadas las deficiencias apuntadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Normativa aplicable: Son de aplicación, con carácter general los artículos 21, 68.1, 68 y 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas general, siendo de aplicación específica el artículo 293.3 del reglamento de urbanismo de Castilla y León para los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas.

Segundo.- Si la solicitud reúne los requisitos señalados al efecto por la legislación aplicable, la administración debe requerir al solicitante para su subsanación en un plazo de diez días, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

Tal resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

Tercero.- El antes señalado artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre determina que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Cuarto.- En el presente caso la exigencia de la documentación requerida se ampara en la condición necesaria de la figura del director de ejecución de obra desarrollado en el artículo 13 de la Ley de ordenación de la edificación en los supuestos derivados de la lectura conjunta de los artículos 2 y 4 de repetido cuerpo legal, en relación con las obligaciones de publicidad del artículo 300 del Decreto 22/2004, del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Igualmente se funda en el informe de los servicios técnicos municipales de 13 de febrero de 2019 emitido en cumplimiento de la obligación de los servicios técnicos municipales de examinar además del cumplimiento de la normativa urbanística, también el cumplimiento de la normativa técnica y sectorial en relación a la solicitud de licencia de obras, y que viene prescrita en el artículo 293.5 de repetido Decreto 22/2004.

En este sentido el informe de los servicios técnicos municipales de 13 de febrero de 2019 considera necesario aportar hoja de nombramiento del director de ejecución de obra debidamente visada; considerando que la misma debe obrar en el expediente antes del otorgamiento de la licencia de obras.

Quinto.- El Artículo 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina que **pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.**

Sexto.- En lo relativo a la competencia, la concesión de licencias está atribuida a la alcaldía presidencia de la corporación de conformidad al artículo 21.1.q).- de la Ley 7/1985 de las bases del régimen local, en relación con el artículo 99 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

No obstante tal competencia puede entenderse delegada por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar al solicitante D. P.M.O.M, con NIF: ****.*91.02*- R** por desistido de su solicitud de licencia de fecha 03 de agosto de 2018, que dio lugar a la incoación del procedimiento de concesión de licencia de obra nueva que se refieren en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia, dar por terminado el procedimiento de referencia procediendo a su correspondiente archivo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que le asisten para la impugnación de la resolución en defensa de sus intereses legítimos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00005418X.

SEGREGACION DE PARCELAS EN C/ LOS BRONCES, Nº 57(B), PARA LA PROPIEDAD DE [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 9 de julio de 2020, D. JCC solicita licencia de segregación para el inmueble que a día de emisión del presente tiene la siguiente referencia catastral 3249008VM4134N0000RJ.

SEGUNDO.- El día 08 de agosto de 2020 se emite informe por los servicios técnicos municipales en los que se advierten deficiencias materiales del proyecto de segregación. Como consecuencia de ellos e requiere al solicitante para su subsanación el día 01 de septiembre de 2020.

TERCERO.- El día 25 de septiembre de 2020 se presenta proyecto de segregación modificado para subsanar las deficiencias apuntadas en el anterior requerimiento, y en consecuencia, el día 04 de noviembre de 2020 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se termina concluyendo que *no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia de parcelación que se solicita.*

CUARTO.- El día 04 de febrero de 2021 se requiere al solicitante para que subsanen defectos documentales del proyecto de segregación, subsanándose mediante aportación de documentación complementaria del solicitante el día 05 de febrero de 2021.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Normativa aplicable: La normativa aplicable viene determinada por los artículos 97 a 104 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL-; los artículos 53, 288, 293, 296 y 309 a 311 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL-, los artículos 26 y siguientes de del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSyRU-; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL-; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPAC-.

SEGUNDO. Formación de fincas y parcelas: Conforme al art. 26 del -TRLSyRU-, se define finca *como la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la*



rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.

Por su parte, define como parcela, la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.

En la misma línea regulatoria, la Disposición Adicional Única del -RUCyL-, considera parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas o lotes independientes, o cuotas indivisas de los mismos que conlleven derecho de utilización exclusiva; asimismo se entiende como parcelación la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore el derecho de utilización exclusiva de terreno; entendiéndose por urbanística la realizada con el fin manifiesto o implícito de urbanizar o edificar los terrenos total o parcialmente.

Se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

TERCERO. Necesidad de licencia: Conforme al artículo 309 del -RUCyL-, **«toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa una licencia urbanística previa, denominada licencia de parcelación»**, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico».

Quedando no obstante exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación supuestos **a)** en que la autorización esté ínsita en proyectos de gestión urbanística, por implicar operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias; **b)** cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística y **c)** cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Por su parte conforme a referida regulación reglamentaria, y al artículo 309.2 de referida norma reglamentaria, ***los Notarios y Registradores de la Propiedad deben exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división o segregación de terrenos o constitución de pro-indivisos que conlleven derecho de utilización exclusiva, que se acredite el otorgamiento de la licencia de parcelación.***

Todo ello en línea con la regulación estatal en materia de régimen del suelo contenida el artículo 26.2 del Real -TRLSyRU-, que determina que la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

CUARTO. Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia de parcelación es el siguiente:

1º. **Presentada solicitud de licencia de parcelación, se incoa el procedimiento mediante Providencia de Alcaldía.**

2º Iniciado aquél, los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales emitirán informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la Normativa urbanística y a las demás Normas aplicables.

En el informe Técnico Municipal se hará constar además si es necesario el informe o autorización previa de algún organismo administrativo.

3º. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo que la Legislación aplicable establezca otros efectos o procedimientos.

Ventilado el informe técnico municipal aquel refiere *que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia de parcelación que se solicita.*

4º. Emitidos los informes preceptivos, se remitirá propuesta de resolución que se elevará al órgano municipal competente para resolver, adoptando en este caso, la forma de informe propuesta.

5º. La resolución expresa, que será motivada, será notificada a los interesados mediante diligencia de notificación en la que se le informará del régimen de recursos que quepa contra la resolución.

QUINTO. Régimen de la segregación:

I.- En cuanto al régimen aplicable a las licencias de segregación, conforme a los dictados del artículo 291.1 del -RUCyL-, resulta de aplicación la regulación vigente al momento de la resolución del procedimiento dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, por lo que habiéndose solicitado la licencia el 09 de julio de 2020, **no quedaría afectada por la suspensión de licencias derivada de la nueva aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.**

II.- Del régimen antes referido se deduce la siguiente regulación:

1º) De conformidad con el artículo 26.2 del -TRLSyRU- la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

2º) Por su parte el -RUCyL- ha definido las siguientes limitaciones a la concesión de licencias de parcelación:

1º) En su artículo 310, establece que son indivisibles, y por tanto no puede concederse licencia de parcelación en:

1.- Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, y los de superficie igual o inferior a la parcela mínima salvo que se proceda a la simultánea agrupación a otras parcelas con el efecto de que todas las parcelas o terrenos resultantes tengan superficie igual o superior a la mínima.

2.- Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida. Cuando se haya ejecutado solo una parte, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es también indivisible si resulta inferior a la parcela mínima, con la salvedad indicada en la letra anterior.

3.- Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

2º) Por su parte el artículo 311 del -RUCyL-, **prohíbe en suelo urbano y suelo urbanizable el otorgamiento de licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.**

A tal efecto, el apartado 81 de la letra b) de la Disposición Adicional Única del -RUCyL- determina que no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación.

Conforme a las determinaciones del artículo 311.3 de repetida norma reglamentaria, en ningún caso podrán considerarse solares ni puede permitirse edificar en los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en la Normativa urbanística.

3º) En lo que afecta específicamente al **suelo rústico** cabe añadir que de conformidad al artículo 310 del -RUCyL-, se deduce que cuando el planeamiento urbanístico no señale una parcela mínima, las reglas referidas en el apartado anterior respecto a la parcela mínima deberán entenderse hechas con relación a la unidad mínima de cultivo.

En consecuencia el término municipal de Aranda de Duero, conforme al DECRETO 76/1984, de 16 agosto, por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Comunidad Autónoma de Castilla y León, será de 6 Ha en terrenos de secano y de 2 Ha en terrenos de regadío. No obstante, no se considerarán parcelaciones urbanísticas la segregación de partes de una finca con diferente clasificación conforme al apartado 8º de la letra b) de la disposición adicional única del Reglamento de urbanismo de Castilla y León..

Además, conforme al artículo 53 del señalado cuerpo reglamentario: **1.-** *En ningún caso pueden efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas en contra de lo dispuesto en la legislación sectorial.* **2.-** *La división, segregación o fraccionamiento de fincas rústicas no debe producir parcelas de extensión inferior a la parcela mínima fijada en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o en su defecto a la Unidad Mínima de Cultivo.* **3.-** *En los supuestos excepcionales en los que la legislación sectorial permite divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas dando lugar a parcelas de extensión inferior a la Unidad Mínima de Cultivo, con finalidad constructiva, ésta queda subordinada al régimen establecido en la normativa urbanística para mantener la naturaleza rústica de los terrenos, y no puede dar lugar a la implantación de servicios urbanos o a la formación de nuevos núcleos de población.*

Y finalmente conforme a su art. 309.3 **4.-** *No puede otorgarse licencia para los actos de segregación, división o parcelación de terrenos rústicos que requieran la autorización de la Administración competente en materia de agricultura, hasta que la misma sea concedida.*

Pues bien, a la luz de los informe técnicos la segregación proyectada no incumple ninguna de las anteriores limitaciones, ni la ordenación general de parcelas establecida en el apartado 10.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana, ni en la ordenación específica de la ordenación específica de la ordenanza 2.4. en que se ubican los terrenos de la parcela incluidos en suelo urbano conforme a las determinaciones del apartado 10.3.2.2. del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

III.- Las licencias de parcelación deben considerarse autorizadoras de actividades no constructivas conforme al artículo 288.b) del -RUCyL-, por lo que en ausencia de una equiparación expresa debe entenderse por tanto que la segregación de parcelas no constituye una actuación edificatoria a efectos de los artículos 7 y 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

IV.- En un mero examen formal de la solicitud se observa que adjunta al menos, memoria, copia simple de las escrituras de propiedad junto con certificación catastral de dominio y cargas, plano de situación en escala superior a 1:2.000 y plano topográfico descriptivo de los linderos y de la ordenación vigente a escala mínima 1:500.

V.- A si mismo se constata que el expediente ha sido informado por los servicios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

técnicos municipales a la luz del informe técnico de 04 de noviembre de 2020 determina que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia de parcelación que se solicita, de lo que debe concluirse que la segregación respeta las antes referidas limitaciones y condicionantes, y en tanto en éste y en anteriores informe prescinde de informar sobre afecciones sectoriales que requieran aportación al expediente de autorizaciones o informes sectoriales previos necesarios para la instrucción del procedimiento debe entenderse innecesaria su aportación al expediente.

VI.- Examinada la tramitación no se observan vicios substanciales del procedimiento de licencia de segregación, procediendo elevar propuesta de resolución al órgano competente.

SEXO. Plazo de resolución y silencio administrativo: La licencia deberá otorgarse en el plazo de tres meses, tal y como establece el artículo 296.1 del -RUCyL-. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal.

Dicho plazo se verá interrumpido, en los casos previstos en la -LPAC-, por los períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias; por los plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa o a la Legislación sectorial.

El vencimiento del citado plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, por ser una de las excepciones al sentido positivo del silencio conforme al 99.3 de la -LUCyL-.

No obstante, conforme al art. 24.3b) de la Ley -LPAC-, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

SÉPTIMO.- Competencia: La competencia para resolver corresponde al Alcalde, conforme al artículo 21.1.q) de la -LBRL-. No obstante aquella fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de licencia de segregación del inmueble con referencia catastral 3249008VM4134N0000RJ, presentada el día 9 de julio de 2020 por D. JCC, cuyos demás datos obra en el expediente administrativo conforme a la siguiente descripción de las parcela inicial y resultantes de la segregación:

I.- PARCELA INICIAL: (según se define en escrituras)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

FINCA EN PARTE RÚSTICA Y EN PARTE URBANA, en la calle Los Bronces, número 57 (B), en el término de Aranda de Duero, con una superficie gráfica de parcela de (2.303,00 m²) *-dos mil trescientos tres metros cuadrados-*, de los que (853,00 m²) *-ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados-* son de uso agrario (labor seco) y el resto solar sin edificar.

Linda: derecha entrando, número 59 y número 781(D) de la calle Los Bronces; izquierda, número 57 de la calle Los Bronces; fondo, polígono 29, parcela 793 y frente, calle de su situación.

II.- PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

1.- PARCELA RESULTANTE (1) PARCELA URBANA, en la Calle de Los Broces, nº57 (B), en el término municipal de Aranda de Duero, con una superficie de (707,45 m²s) *-setecientos siete metros coma cuarenta y cinco metros cuadrados-*;

Linda al Norte, con: PARCELA RESULTANTE (2) de la presente segregación; Linda al Sur con: VÍA PÚBLICA correspondiente a la C/ DE LOS BRONCES de Aranda de Duero; Linda al Este con: nº59 de la C/ DE LOS BROCES, Linda al Oeste con: Nº 57 de la C/ DE LOS BRONCES.

2.- PARCELA RESULTANTE (2) PARCELA EN PARTE RUSTICA Y EN PARTE URBANA, con una superficie total de (1.595,92 m²s) *-mil quinientos noventa y cinco coma noventa y dos metros cuadrados-*; distribuidas a razón de (743,20m²s), *-setecientos cuarenta y tres coma veinte metros cuadrados-* en suelo urbano y (852,72m²s) *-ochocientos cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados-* en suelo rústico.

De los (743,20m²s), *-setecientos cuarenta y tres coma veinte metros cuadrados-* en suelo urbano, 501,83m²s *-quinientos uno coma ochenta y tres metros cuadrados-* están dentro de alineaciones y 241,37m²s *-doscientos cuarenta y uno coma treinta y siete metros cuadrados-* de suelo quedan destinados por el Plan General de ordenación urbana de Aranda de Duero a viario público municipal.

Linda al Norte con: polígono 29, parcela 793, Linda al Sur con: Parcela resultante (1) de la presente segregación; Linda al Este con nº 59 de la C/ DE LOS BRONCES Nº59 Y C/ DE LOS BRONCES 781(D); Linda al Oeste con: Nº57 de C/ DE LOS BRONCES.

SEGUNDO.- Notificar la decisión al solicitante y demás interesados en el expediente con indicación de su carácter resolutorio y finalizador del procedimiento administrativo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



**6. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION.
EXPTE. Nº. 2020/00010011E**

SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

LOTE 2: CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que figura:

“El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación por fórmula, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.....LOTE 2
2. CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.LOTE 1 y 2
3. RECICLAJE DE SONSUMIBLES IBAIZABAL, S.L. (en adelante RCO IBAIZABAL, S.L.)
.....LOTE 2
4. COPYCOC, S.L.....LOTE 1 y 2
5. ARANDA-ARTE VÉRTICE, S.L.LOTE 1
6. SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.LOTE 1 y 2
7. LYRECO ESPAÑA, S.A.,LOTE 1 y 2
8. COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA
INFORMÁTICA, S.L.LOTE 2
9. PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.LOTE 2
10. CONSASTUR 2007, S.L.,LOTE 2
11. GRUPO DISOFIC, S.L... ..LOTE 1 y 2
12. PEDREGOSA, S.L.....LOTE 2



Ayuntamiento de Aranda de Duero

13. RECUTÓN UNO, S.L.LOTE 1
14. LUCAS ROJAS, S.L. LOTE 1
15. CARLIARANDA, S.L.LOTE 1 y 2
16. DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.LOTE 2
17. PAPELERÍA SOMAR, S.L.LOTE 1 y 2
18. ALPA COPIADORAS, S.L.LOTE 2
19. SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.LOTE 2

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas se da conocimiento de las ofertas económicas, siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa OVEJERO SEQUEIRO, S.L.:

- *Para el lote 1: No presenta*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 11,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).*

2.- La presentada por la empresa CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.:

- *Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 12,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).*

3.- La presentada por la empresa RCO IBAIZABAL, S.L.:

- *Para el lote 1: No presenta*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 17,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).*

4.- La presentada por la empresa COPYCOC, S.L.:

- *Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 25,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario

- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 9,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

5.- La presentada por la empresa ARANDA-ARTE VÉRTICE, S.L.:

- *Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 1,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario*
- *Para el lote 2: No presenta.*

6.- La presentada por la empresa SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.:

- *Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 15,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 15,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

7.- La presentada por la empresa LYRECO ESPAÑA, S.A.:

- *Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 46,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 19,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

8.- La presentada por la empresa COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.:

- *Para el lote 1: No presenta*
- *Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 19,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

9.- La presentada por la empresa PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 7,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

10.- La presentada por la empresa CONSASTUR 2007, S.L., oferta excluida, dado que aplica de diferente forma el % aplicando la baja a cada precio unitario.

11.- La presentada por la empresa GRUPO DISOFIC, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 44,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 18,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

12.- La presentada por la empresa PEDREGOSA, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 18,80 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

13.- La presentada por la empresa RECUTÓN UNO, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 37,26 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)
- Para el lote 2: No presenta.

14.- La presentada por la empresa LUCAS ROJAS, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 31,11 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)
- Para el lote 2: No presenta.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

15.- La presentada por la empresa GRUPO DISOFIC, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 20,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

16.- La presentada por la empresa DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 6,86 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

17.- La presentada por la empresa PAPELERÍA SOMAR, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 21,20 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,70 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

18.- La presentada por la empresa ALPA COPIADORAS, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 20,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

19.- La presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 23,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendiente de puntuación de cada lote:

LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
1	LYRECO ESPAÑA S.A.	46,00	100,00
2	GRUPO DISOFIC, S.L.	44,00	96,43
3	RECUTON UNO, S.L.	37,26	86,07
4	TOMÁS LUIS R, S.-LOJAS LOPEZ	31,11	78,39
5	COPYPOC, S.L.	25,00	72,00
6	PAPELERIA SOMAR SL	21,20	68,53
7	CARLIN ARANDA	20,00	67,50
8	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	63,53
9	CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.	12,00	61,36
10	ARANDA-ARTE VÉRTICE S.L.	1,00	54,55

LOTE 2: CONSUMIBLES DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
1	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA	23,00	100,00
2	ALPA COPIADORAS, S.L.	20,00	96,25
3	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	19,50	95,65
4	LYRECO ESPAÑA S.A.	19,00	95,06
6	PEDREGOSA S.L.	18,80	94,83
7	GRUPO DISOFIC, S.L.	18,00	93,90
8	RCO IBAIZABAL, S.L.	17,50	93,33
9	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	90,59
11	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	11,00	86,52
12	PAPELERIA SOMAR, S.L.	10,70	86,23
15	CONSUMIBLES REYCCOMS, S.L.	10,50	86,03
16	CARLIARANDA, S.L.	10,00	85,56
17	COPYPOC, S.L.	9,00	84,62
18	PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	7,00	82,80
19	DISCOUNT INFORMÁTICO S.L.	6,86	82,67

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- No admitir al procedimiento a la empresa CONSASTUR 2007, S.L., dado que aplica



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de diferente forma el % aplicando la baja a cada precio unitario.

Segundo.- Examinados los valores de las ofertas económicas contenidas en las proposiciones de las empresas LYRECO ESPAÑA, S.A. (para el Lote 1) y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. (para el Lote 2), puestos en relación al del resto de licitadores, y de conformidad a las reglas para la detección de ofertas anormalmente bajas o temerarias del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa considera que sus ofertas económicas se encuentran en valores de temeridad, debiendo por tanto justificar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

REQUERIR PARA EL LOTE 1 a la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.** con NIF [REDACTED] para que en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

De no cumplimentarse adecuadamente dicha justificación, dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a no admitir al procedimiento a la empresa LYRECO ESPAÑA, S.A., procediéndose a realizar por parte de la Mesa de contratación una nueva valoración y puntuación de las empresas y proceder en consecuencia.

REQUERIR PARA EL LOTE 2 a la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.** con NIF [REDACTED], para que en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

De no cumplimentarse adecuadamente dicha justificación, dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a no admitir al procedimiento a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., procediéndose a realizar por parte de la Mesa de contratación una nueva valoración y puntuación de las empresas y proceder en consecuencia.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la misma siendo las 10,45 horas, en el lugar y la fecha arriba indicado, de lo que yo como Secretaria certifico.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Segundo: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2021 para el LOTE 2, en la que figura:

El objeto de la reunión es dar cuenta del Informe Técnico elaborado por la Técnico de Administración General para la valoración de la documentación presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. por medio de la Sede Electrónica en fecha 30 de diciembre de 2020 para la justificación de la baja temeraria en la que estaba incurso conforme estableció la Mesa de Contratación en reunión de fecha 17 de diciembre de 2020 y requerido en escrito de fecha de salida 28 de diciembre de 2020 y número de registro 2020014065.

Dada cuenta de dicho informe la Mesa muestra su conformidad con el mismo y en consecuencia se entiende debidamente justificada la valoración de la oferta presentada por SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. aceptando la documentación de justificación de la oferta presentada, procediéndose a aplicar la clasificación de las empresas conforme se estableció en la reunión de fecha 17 de diciembre de 2020 siguiente:

LOTE 2: CONSUMIBLES DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
1	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA	23,00	100,00
2	ALPA COPIADORAS, S.L.	20,00	96,25
3	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	19,50	95,65
4	LYRECO ESPAÑA S.A.	19,00	95,06
6	PEDREGOSA S.L.	18,80	94,83
7	GRUPO DISOFIC, S.L.	18,00	93,90
8	RCO IBAIZABAL, S.L.	17,50	93,33
EMPRESAS		OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
9	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	90,59
11	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	11,00	86,52
12	PAPELERIA SOMAR, S.L.	10,70	86,23
15	CONSUMIBLES REYCCOMS, S.L.	10,50	86,03
16	CARLIARANDA, S.L.	10,00	85,56
17	COPYPOC, S.L.	9,00	84,62
18	PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	7,00	82,80
19	DISCOUNT INFORMÁTICO S.L.	6,86	82,67

Primero.- Admitir la justificación de baja temeraria presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

Segundo.- Requerir a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. con NIF [REDACTED] para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
 - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
 - *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
2. *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme al Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas.*
 3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
 5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que asciende a la cantidad de MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.118,51 €), correspondiente al 5% de 22.370,10 € cantidad que corresponde al aplicar el 23% de baja ofertado por la empresa al importe de licitación para el LOTE 2 de 29.052,08 €.*

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del suministro del **LOTE 2: CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN** a la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.** con [REDACTED], que oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 23,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario, por lo que el precio estimado del contrato ascendería a la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (22.370,10 €) IVA excluido.

Tercero: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 13 de enero de 2021 y nº de registro 2021000278 a la empresa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con NIF [REDACTED], habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.118,51 €).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/01/2021, con nº de referencia 2021/39 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: No admitir al procedimiento a la empresa CONSASTUR 2007, S.L., dado que aplica de diferente forma el % aplicando la baja a cada precio unitario.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro de referencia para el LOTE 2 a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con NIF [REDACTED], que oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 23,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario, por lo que el precio estimado del contrato ascendería a la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (22.370,10 €) IVA excluido, más CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.697,72€) correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.067,82€) con IVA incluido.

TERCERO: La duración del contrato se ciñe a un año a contar desde el día siguiente al de su formalización, durante el cual se podrá ir haciendo efectivo el suministro de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato. El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados L y M del cuadro-resumen del PCAP.

CUARTO: Se establece un plazo de garantía de 1 año, contra cualquier defecto de fabricación o de calidad en los materiales empleados para su confección.

De conformidad con el artículo 305 de la LCSP:

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser



Ayuntamiento de Aranda de Duero

oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

QUINTO: Nombrar como responsable del contrato a Dña. [REDACTED], Técnico de Administración General.

SEXTO: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00001225K.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/02/2021, con nº de referencia 2021/79 y con resultado Fiscalización de conformidad.



ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001701	2.387,52
12020001704	46.300,94
12021000077	1.997,67
12021000092	10.069,25
12021000109	2.379,22

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00001535D.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/02/2021, con nº de referencia 2021/123 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001722	19.961,86



Ayuntamiento de Aranda de Duero

12021000145	61.811,76
-------------	-----------

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen varios puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00006039X.

LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ LOS BRONCES, Nº 57B

Dentro del despacho extraordinario y por unanimidad se acuerda incluir el presente asunto en atención a que, atendiendo a que en el despacho ordinario se ha concedido la segregación, ambos actos del uso del suelo se realicen conjuntamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de la solicitud de licencia presentada el día 29 de julio de 2020 por D. J.A.B.A en nombre y representación de Dña. M.T.E.B, y D. J.C.C, cuyo resto de datos obran en el expediente electrónico que se refiere en el encabezamiento y para la ejecución de una nueva edificación sobre el solar que resulte de la segregación del inmueble con referencia catastral 3249008VM4134N0000RJ tramitada en el expediente 5418X/2020.

SEGUNDO. Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obra se observa la emisión de sucesivos informes técnicos y subsanación de deficiencias de la solicitud de licencia. Sirva destacar a efectos argumentales el informe técnico de 10 de noviembre de 2020 en que el técnico municipal determina:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

*“En el PROYECTO BÁSICO aportado, fechado en octubre de 2020, se proyecta la edificación en una de las parcelas que resultan de la licencia de parcelación en tramitación en el expte. 2020/5418X, con 707,045 m2 de superficie y acceso a través de la **Cl. los Bronces que se encuentra urbanizada y abierta al uso público, por lo que aprobada la parcelación alcanzará la condición de solar.** (...)*

Conforme a la Disposición Adicional Séptima a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia, debiéndose condicionar el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.”

TERCERO.- El día 19 de noviembre de 2020 se presenta justificante de la prestación de fianza para garantizar la correcta gestión de residuos quedando sólo pendiente la aprobación de la licencia de segregación del inmueble con referencia catastral 3249008VM4134N0000RJ, quedando sólo pendiente la aprobación de la licencia de segregación por el cual la Parcela Resultante 1 que da frente a la calle bronces alcanzaría la condición de solar.

CUARTO. En sesión previa o simultánea a aquella en se proceda al debate y votación del acuerdo para conceder licencia de obras de construcción, y en todo caso con carácter previo a la adopción de este acuerdo, se deberá haber procedido al debate y votación de la concesión de licencia de segregación de la parcela 3249008VM4134N0000RJ con carácter favorable:

A tal efecto valga señalar que a fecha de emisión del presente informe-propuesta e igualmente de forma previa se ha emitido el informe-propuesta favorable referido a la concesión de mencionada licencia de segregación y cuyo otorgamiento es condición fáctica para que la parcela donde se pretende edificar adquiera la condición de solar.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. CONCEDER LICENCIA DE OBRAS AL SOLICITANTE, para la realización de las obras descritas en el proyecto técnico presentado por redactado



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por el D. J.A.B.A que se adjunta a la solicitud y en el resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, así como en las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:

Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. De esta forma, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Así las cosas, conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, la resolución de concesión de licencia carecerá de efectos sin con carácter previo no se ha constituido repetida garantía o fianza.

El importe de la garantía depositada debe ser de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

2. Igualmente y en el presente caso, la concesión de la licencia está condicionada a la previa obtención de la condición de solar de los terrenos donde se pretende la edificación con carácter previo a la concesión de la licencia y mediante la concesión de la licencia de segregación tramitada en el procedimiento



5418X/2020, que podrá adoptarse en sesión previa o simultánea a la resolución concediendo licencia de obra.

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Sin perjuicio de otras obligaciones que puedan derivarse de la legislación sectorial, el promotor queda obligado a:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

2. Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra vivible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título



Ayuntamiento de Aranda de Duero

administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutorio del acto de otorgamiento de la licencia y finalizador del procedimiento a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00005273A.

GLAXO WELLCOME, S.A.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO EN LAS INSTALACIONES SITUADAS EN AVDA. EXTREMADURA, Nº 3 EN ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Dentro del despacho extraordinario y por unanimidad se acuerda incluir el presente asunto en atención a que, dada la actual situación de crisis económica derivada de la pandemia, la concesión de la presente licencia supone favorecer la creación de empleo sin que sea preciso demorar la concesión de la misma en atención al favorecimiento de la actividad empresarial.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 07 de julio D. I_DLMC, cuyos demás datos obran en el expediente que obra en el encabezamiento, presenta escrito de solicitud de licencia de obras para la construcción de un nuevo forjado intermedio en la nave almacén en nombre y representación de GLAXO WELLCOME SA.

SEGUNDO.- Al escrito de solicitud acompaña poder notarial del representante, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, modelo de datos estadísticos, solicitud, poder de representación, proyecto de ejecución, liquidación de la tasa por expedición de licencia de obras, y hoja de nombramientos de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

dirección de obra.

TERCERO.- El día 20 de julio de 2020 se emite informe jurídico sobre competencia y trámite por los servicios jurídicos del área de obras, servicios y urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

CUARTO.- El día 18 de enero de 2021 se emite informe técnico por los servicios municipales en el que se manifiesta la existencia de determinadas deficiencias del proyecto; procediéndose a la subsanación de señaladas deficiencias.

QUINTO.- El día 21 de enero de 2021 se presenta documentación complementaria por el solicitante aportando escrito de nombramiento del coordinador de seguridad y salud; la justificación del cumplimiento de la Ley 21/2013; la justificación de que las obras no suponen modificación sustancial de la licencia ambiental; la justificación de la formalización de las fianzas por gestión de residuos.

SEXTO.- El día 02 de febrero de 2021 se presenta el informe acústico de la consultora municipal en materia de ruido requiriendo que se justifique que la obra no produce una modificación sustancial de la licencia ambiental, justificándose mediante escrito de 05 de febrero de 2021.

SÉPTIMO.- El mismo día 05 de febrero de 2021 se emite informe técnico favorable por los servicios municipales, en que se concluye: *“en consecuencia, desde el punto de vista técnico de la infrascrita se informa favorablemente la concesión de la Licencia de Obras solicitada.”*

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: Al margen de otra normativa técnica y sectorial aplicable, el cuerpo normativo aplicable viene establecido por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, la Ley 39/1998, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación y la normativa técnica que la desarrolla.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios jurídicos municipales en fecha 20 de julio de 2020 y por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 18 de enero de 2021 y 05 de febrero de 2021 sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa- presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2 La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. CONCEDER LICENCIA DE OBRAS AL SOLICITANTE, Para la realización de las obras descritas en el proyecto técnico presentado por redactado por el D. AF_LC, Ingeniero Industrial colegiado y que se adjunta a la solicitud, así como en el resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, así como en las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. De esta forma, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Así las cosas, conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, la resolución de concesión de licencia carecería de efectos si con carácter previo no se hubiera constituido repetida garantía o fianza.

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Sin perjuicio de otras obligaciones que puedan derivarse de la legislación sectorial, el promotor queda obligado a:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

2 Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter *previo* o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener *autorización* de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutorio del acto de otorgamiento de la licencia y finalizador del procedimiento a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación..

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

11. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION.

Número: 2020/00010781X.

Dentro del despacho extraordinario y por unanimidad se acuerda incluir el presente asunto dada la necesidad de proceder a la adjudicación del contrato del alquiler del recinto escénico antes del inicio de la programación cultural del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a fin de que pueda realizarse con la antelación necesaria la venta de localidades de la citada programación.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL RECINTO ESCÉNICO DE CAJA DE BURGOS PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (46.143,80 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Mixto de Servicios y Suministros	
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local	
Objeto del contrato: Alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 70310000-7 Servicios de alquiler o venta de edificios 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido 71318100-1 Servicios de luminotécnica y de iluminación natural 72212110-3 Servicios de desarrollo de software de punto de venta	
Valor estimado del contrato: 46.143,80 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	46.143,80 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.834,00 €	
Duración de la ejecución: El alquiler y prestación de servicios corresponderá a los días en que tengan lugar las representaciones escénicas programadas entre la entrada en vigor del contrato y el 31 de diciembre de 2021. Este período se corresponde con los programas/ciclos que puedan realizarse entre las temporadas siguientes: Febrero-junio 2021. Octubre- diciembre 2021. La duración y los meses de inicio y finalización de dichas temporadas son estimativos.	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia del Concejal.	04/12/2020	



Resolución de inicio.		
Informe de insuficiencia de medios		En la memoria justificativa
Memoria justificativa	14/01/2021	
Retención de crédito	17/12/2020	RC: 12020000036808 Partida: 2020.3340.202
Pliego de prescripciones técnicas	14/01/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	18/01/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe de necesidad del contrato, esto es, que el Ayuntamiento de Aranda de Duero carece de un recinto escénico que reúna los requisitos técnicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la programación cultural de teatro, música, danza, lírica y circo de carácter profesional y con taquilla, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado, en este caso, el Centro Cultural Caja de Burgos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

negociación el precio.

TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Tal y como señala la cláusula novena del PPTP y el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

QUINTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/01/2021, con nº de referencia 2021/26 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **alquiler del recinto escénico de Caja de Burgos para llevar a cabo la programación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

SEGUNDO.- Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3340/202	55.834,00 € IVA Incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a D^a. [REDACTED], Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Titulares

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Ángel Bustillo Mediavilla – Técnico municipal

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

Suplentes:

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Diana Palacios Martínez – Oficial Mayor

Vocal 3º: Remedios Novoa Carballido – Técnico municipal

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo nueve y cuarenta y cinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL [REDACTED]
El día 19/02/2021 a las 13:38:00

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 19/02/2021 a las
13:49:43